Guia: 110344960014 - Destino : SOACHA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11034496-NOTIF 05 DICIEMBRE
CodPostal: 111411-DOCUMENTOS
Destinatario: CORTES BUENO JOSE VICENTE
Empresa: 4241057
CL 33 7 99 E BIS CASA 2
Identi: 4241057 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2024-12-05 21:12:44 Precio: $900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD [ ]
ZP [ ]
NE [ ]
DD [ ]
DI [X]
CRD [ ]
RUZ [ ]

Mensajero: Feha y Hora de Entrega
Consecutivo:110344960014
Falta # de bloque
07-12-2024 08 DIC 2024

Curador Urbano 4
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 5 de diciembre de 2024

Señores propietarios:
BOTERO FLOREZ FABIAN DARIO CC: 1012333223
Att. CORTES BUENO JOSE VICENTE
CL 33 7 99 E BIS CASA 2
Teléfono: 3118905422
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 18-nov-24 la Resolución: No. 11001-4-24-1926, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1057 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Fija: 10 DIC 2024
Desfija: 16 DIC 2024

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho delCurador Urbano No. 4

Anexo: folios

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-4-24-1057

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-1057 del 5 de agosto de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, presentado por BOTERO FLOREZ FABIAN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 1012333223.

2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1176 del 28 de agosto de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 28 de agosto de 2024.

3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

4. Que mediante escrito radicado el día 11 de septiembre de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1176 del 28 de agosto de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 30 de octubre de 2024.

5. Que el día 30 de octubre de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. INGENIERIA.

GENERAL

01.Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. En los planos presentados se debe evidenciar correspondencia de planos en los bordes de placa, ductos, ejes, niveles, aprobacion de Diseñador ENE si se evidencian nuevos muros, según A.1.5.2; incluír especificaciones de los materiales según A.1.5.2.1, dimensiones elementos estructurales, contraflechas si así lo requiere, cargas vivas, cargas muertas, grupo de uso, grado de disipacion de energia y número de planos estructurales.El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

02.Basados en las firmas que se observan en el formulario de la presente radicación, se recuerda tener en cuenta que: 1.El constructor responsable debe firmar el plano de elementos no estructurales. 2.Quien firme como diseñador de elementos no estructurales en el formulario, debe firmar memorias de cálculo de los mismos y planos correspondientes. 3.El diseñador estructural debe firmar planos y memorias de cálculo. 4.El ingeniero geotecnista debe firmar su estudio y los planos estructurales en donde se muestre la cimentación.

03.Garantizar que todo lo indicado en planos estructurales debe estar sustentado en el diseño que se observa en las memorias de cálculo.

PERITAJE

01.Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el titulo A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

INFORME COLINDANCIA

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

01.Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este trámite, se requiere anexar un documento técnico que garantice la estabilidad de esta, en caso de una posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o mas casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

REVISOR INDEPENDIENTE

01.Si aplica, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales o es una edificación que tenga o que supere los 2.000 m2 de área construida o es una edificación que en conjunto superen los 2.000m2 de área construida o es una edifcación que deba someterse a supervisión técnica independiente o es una edificación que tenga menos de 2.000 m2 de área construida que cuenten con la posibilidad de tramitar ampliaciones que alcancen o superen los 2.000 m2 o edificaciones de menos de 2.000 m2 de área construida que deban someterse a supervisión técnica independiente. Con el trámite deberá presentar copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales. Lo anterior según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Articulo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los parágrafos 1,

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolivar.

2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01.El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el titulo C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.
02.Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.
03.Cumplir con la clasificación Capítulo A.2 — Zonas de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño y de acuerdo con el decreto 523 de 2010 Microzonificación Símica de Bogotá D.C.
04.De acuerdo al numeral A.1.5.3.1, los planos estructurales que se presenten para obtener la licencia de construcción deben ir acompañados de la memoria justificativa de cálculos, firmada por el Ingeniero que realizó el diseño estructural, mediante un memorial de responsabilidad.
05.Presentar el avalúo de cargas garantizando el cumplimiento del título B dentro de lo indicado en B.1.
06.Deterrminar el grupo de uso del proyecto presentado y determinar el coeficiente de importancia, según A.2.5 de la NSR10
07.De acuerdo a A.3.4.2 Definir el método de análisis a utilizar.
08.Anexar diseño de cimentación siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos, Titulo H y el titulo C de la NSR-10. Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-4-24-1057

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

09.Anexar el diseño y detalles en planos, de todos los elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica, tal como se define en el Capítulo A.3, y de sus anclajes a él. Dentro de estos elementos se incluyen, si aplican al proyecto presentado: Escaleras, rampas, tanques, piscinas, cerramiento de cubiertas, tales como cerchas, correas, elementos secundarios de los sistemas de entrepiso, tales como viguetas, columnas, columnetas, machones, y otros elementos que dan soporte a cubiertas y otras partes menores, apoyos de equipos tales como ascensores, escaleras mecánicas. En general todos aquellos elementos estructurales que se incluyen dentro de los planos estructurales y que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica.

10.Anexar cumplimiento de la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea > 1,2 veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo. Deberá cumplir en todos los niveles de la edificación.

11.Anexar el cumplimiento de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas.

12.Según A.6.4 se debe verificar el límite de las derivas.

13.Según A.3.3.4, presentar el chequeo de irregularidad en planta fp

14.Según A.3.3.5, presentar el chequeo de irregularidad en altura fa

15.coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño, corresponde al coeficiente de disipación de energía básico,R0 , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica R= □a □p □r Ro . Véase el Capítulo A.3.

16.Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de losas aligeradas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

17.De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considera el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolivar.

entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.

18.Presentar el diseño de los elementos no estructurales. El diseñador de elementos no estructurales deberá firmar memorias de diseño y memorial de responsabilidad, junto con plano de elementos no estructurales. Este profesional deberá firmar planos arquitectónicos.

19.Presentar, basado en los capítulos J.1.1 y K.2 de la NSR10, la clasificación la estructura en los grupos y subgrupos de ocupación y determinando el riesgo de la estructura, reduciendo en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones evitando la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas, facilitando las tareas de evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio, facilitando el proceso de extinción de incendios en las edificaciones, minimizando el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción.

20.Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).

21.Según A.3.3.8 Determinar el coeficiente de reducción de la capacidad de disipación de energía causado por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica.

22.Para garantizar la estabilidad global de la estructura, es indispensable se adjunte dicho chequeo, considerando todas aquellas solicitaciones que inciden sobre la estructura en estudio. Verifique la estabilidad como cuerpo rigido al volcamiento (en especial en sentido transversal).

23.Aclarar los indices de resistencia para la placa existente, indicar las luces de los apoyos de la placa y el número de apoyos. Justificar según A.10.4.3.4 la calidad del diseño y la construcción.

24.Para los elementos estructurales existentes, cumplir con el capitulo A.10.5 NSR10 sobre el Análisis de Vulnerablidad de la estructura, determinación de indices

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

de sobreesfuerzo individual, formulación de hipótesis de secuencia de falla, definición del indice de sobreesfuerzo general y obtención del indice de flexibilidad general de la edificación.

ESTUDIO DE SUELOS

01.La dirección del estudio de suelos debe corresponder al proyecto presentado.
02.Clasificar las unidades de construcción por categorías según la tabla H.3.1-1 y determminar el número de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción presentada de acuerdo a la tabla H.3.2-1
03.Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada.
04.Adjuntar los perfiles estratigráficos de los sondeos realizados.
05.Indicar el niver freático encontrado.
06.Debe contener los ensayos de consolidación.
07.Adjuntar el registro fotográfico.
08.Realizar el cálculo de capacidad portante.
09.Presentar los asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10.
10.Indicar el nivel y tipo de cimentación.
11.Indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010.
12.Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9.
13.Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g)
14.Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, articulo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos.
15.Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7.
16.De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

17.Se solicita la firma y aprobación del geotecnista en el plano estructural de cimentación.
18.Además de dar todas las recomendaciones necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura en el momento de la intervención del reforzamiento.

PLANOS

01.Según K 3.8.3.4 La huella y contrahuelia de las escaleras interiores deben cumplir los requisitos de la NTC 4145 Accesibilidad de la Personas al Medio Físico. Edificios, escaleras, y NTC 4140 .
02.Según C.21.3.4.6 de la NSr10, debe cumplir con la longitud de confinamiento.
03.Revisar según C.12.17.2.2 que los empalmes por traslapo de las columnas por tracción sean Clase B, pues se observan que más de la mitad de las barras se empalman en cualquier sección.
04.Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslapos tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.
05.Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
06.Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1
07.Indicar cuadro de longitud de traslapo en elementos estructurales según C.12.15.
08.Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.
09.Verificar las longitudes de las secciones criticas Ldh según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.
10.Si en memorias se indica un f'c de 28 MPa para columnas y un f'c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.
11.Cumplir con los medios de evacuación de la edificación de acuerdo con el alcance del estudio. K.1.1.2 — ALCANCE. Este requerimiento deberá quedar consignado en memorias, planos estructurales y arquitectónicos.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-4-24-1057

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

12.Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
13.Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
14.Revisar C.21.3.4.5 NSR10 — No se permiten empalmes por traslapo dentro de los nudos.
15.Aclarar si la escalera presentada en planos, es existente o nueva. Si es existente presentar el chequeo correspondiente,los indices de resistencia y justificar según A.10.4.3.4 la calidad del diseño y la construcción. Valores de fe y fc, para determinar su resistencia efectiva. Y si la escalera es nueva, debe presentar detalles de anclajes y procesos constructivos.
16.Los planos estructurales deben indicar con claridad la estructura existente y las zonas que se van a intervenir y reforzar. En los despieces y demás elementos estructurales que se van a reforzar, se solicita especificar los anclajes epóxicos, validando la profundidad del anclaje, distancia entre anclajes y distancia a los bordes. Se deben chequear condiciones de falla a la tensión, cortante y falla de cono. Debe incluir todos los detalles de reforzamiento necesarios para actualizar la estructura y los procesos constructivos que garanticen la estabilidad de la estructura en su intervención.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

II. ARQUITECTURA

GENERAL

- *Viabilidad*

Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 555 de 2021, la solicitud se rige por las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 (R.G POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 3 – ARBORIZADORA, con tratamiento de

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Consolidación. Teniendo en cuenta lo anterior de anterior se realizan las siguientes observaciones:
Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021 en lo Relacionado con las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C. reglamentado por el Decreto Distrital 099 de 2023.

- Documentos
Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).
El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10
Aportar Manzana Catastral legible y actualizada.
Aportar licencia de construcción de la gestión anterior, la licencia debe ser legible.
Toda vez que se trata de una intervención a un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal deberá aportar copia del Acta de Asamblea en la cual se aprueban explícitamente las intervenciones solicitadas. El Acta de Asamblea debe indicar explícitamente las intervenciones objeto de aprobación de la presente solicitud de Licencia de Construcción, adicionalmente se debe dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal y a la ley 810 de 2003. De esto dependerá la viabilidad del trámite.
Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
Aportar informe de colindancia: Aclarar si el predio comparte elementos estructurales con los predios colindantes, en caso afirmativo, debe cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en el título A, capítulo 10 de la NSR-10.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ARQ. MAURO

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-4-24-1057

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Completar y/o corregir los siguientes apartados del formulario único nacional: 1.5 Modalidad Licencia de Construcción 2.6 Información General 5. Titulares del Predio.

PROPUESTA

- Rotulo
Corregir usos propuestos: Residencial Unifamiliar NO VIS
Corregir la dirección del predio según la dirección establecida en el Certificado de Tradición y Libertad: CL 62 A SUR 70 44
Se recomienda que el cuadro de áreas no se encuentre en el rotulo.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Volumetría
Se deberá dar cumplimiento del aislamiento posterior exigido: Según lo establecido en el Decreto Distrital 603 de 2022 se exige un aislamiento posterior de 3 metros, por tratarse de un predio esquinero se exige un patio en la esquina interior del predio de 3 metros x 3 metros.
Deberá existir una total concordancia entre plantas y cortes arquitectónicas con la estructura propuesta.

- Usos
Corregir usos propuestos: Residencial Unifamiliar NO VIS.
Se deberá dar cumplimiento de la acción de mitigación ambienta MA1.
El área mínima habitable para cada unidad de vivienda es de 36.00 m2, el estándar de metros cuadrados por habitación es de 18.00 m2 y debe contar con los siguientes espacios mínimo: Cocina, baño, dos cuartos de habitación, zona multifuncional para la reunión social, el trabajo y la actividad física

Estacionamientos
Indicar los cupos de estacionamientos propuestos.
En caso de proponer estacionamientos, según el decreto distrital 603 de 2022 se debe tener como mínimo un estacionamiento exigido para personas con movilidad reducida (3.70 x 5.00). En caso de proponerse más de un estacionamiento, uno debe ser para personas con movilidad reducida y otro para vehículos de cero emisiones.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Cuadros

Agregar cuadro de áreas de la gestión anterior: se deberá indicar la licencia de construcción anterior con los metros cuadrados licenciados.
Agregar cuadro de áreas con las intervenciones propuestas: se deberán indicar las intervenciones propuestas en cada piso con sus áreas.
Agregar cuadro de áreas consolidadas.
Agregar cuadro de gestión de residuos.
Agregar cuadro de estacionamientos: indicar exigencia y propuesta (con porcentajes y metros cuadrados).
De acuerdo con el punto anterior debe de tener en cuenta que según el artículo 389 para un uso multifamiliar NO VIS, no hay exigencia de estacionamientos, sin embargo, se permite hasta el 15% sin pago y hasta el 15% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.
Agregar cuadro de índice de construcción: se debe tener presente que a partir del índice de construcción de 2.00 se deberán pagar cargas urbanísticas.
Indicar los metros lineales de cerramiento.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

- *Instalaciones*

Prever tanque de agua potable
Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

- *Dibujo*

En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo) y nomenclatura de las vías (según manzana catastral).
Corregir el "patio": No es un patio, es un aislamiento posterior de como mínimo 3.00 m x 3.00 m.
Indicar la zona multifuncional en la vivienda.
Indicar las intervenciones en las plantas por medio de convenciones. Deberá existir una total concordancia entre la información presentada en plantas y cuadros de áreas.
Dar cumplimiento a las condiciones de ventilación e iluminación planteadas en el decreto distrital 603 de 2022: Es necesario que las habitaciones cuenten con iluminación y ventilación natural.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

orregir errores de dibujo.
Indicar el cupo de estacionamientos para personas con movilidad reducida.
Corregir los accesos propuestos: Según lo establecido en el Decreto Distrital 603 de 2023 los anchos de accesos y salidas vehiculares y peatonales no pueden superar el 50% del ancho de la fachada.
Eliminar "antejardín" indicado en plantas.
Se deberá garantizar que las ventanas cuenten con un área mayor al 8% del área del espacio a iluminar o ventilar tal y como lo establece el Decreto Distrital 099 de 2024.
Corregir ductos propuestos: En caso de proponerse ductos de mampostería estos deberán tener una altura mínima de 1.50 m. Indicar la materialidad del ducto para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 099 de 2023.
Garantizar que las escaleras cuenten con iluminación artificial en cada piso tal y como lo establece el Decreto Distrital 099 de 2024.
Deberán incluirse tope llantas en los cupos de estacionamientos según lo establecido en el Decreto Distrital 099 de 2024.
ibujar el acceso a la terraza.
Corregir altura libre por piso: Según el Decreto Distrital 603 de 2022 la altura libre mínima por piso debe ser de 2.30 m.
Indicar que el cerramiento en pisos superiores cumple con 50% de transparencia como mínimo.
eberá existir una total concordancia entre cortes y plantas.
Eliminar baño debajo de la escalera: Solo pueden incluirse usos debajo de la escalera cuando se de cumplimiento de la altura libre mínima (2.30m).
Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
Las áreas que se identifiquen como modificación a nivel de diseño arquitectónico, deberán garantizar la ventilación de la totalidad de los espacios de servicio.
Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

III. JURÍDICA

TRÁMITE

De acuerdo a la documentación presentada, la edificación se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, por lo tanto, se debe aportar oficio indicando los folios objeto de trámite, las intervenciones solicitadas y si intervienen áreas comunes y/o áreas privadas.

De lo anterior y, si se van a intervenir áreas comunes se debe aportar los siguientes documentos:

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

1. Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria Matriz y sus folios segregados vigentes.
2. Se debe presentar Acta de Asamblea o documento que haga sus veces, en el cual se indique la clase de intervención aprobada por los copropietarios, es preciso señalar que dichos documentos deben cumplir con el quorum ordinario o calificado estipulado en la Ley 675 de 2001. Se aclara que la intervención que se solicita aprobar por parte del Curador Urbano, debe coincidir con lo aprobado en el acta de asamblea o documento que haga sus veces y lo señalado en la Escritura Pública de la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Aportar personería jurídica de la Propiedad Horizontal con vigencia de un mes.
4. Documento idóneo donde se verifique el NIT de la propiedad horizontal.
5. Copia de documento de identidad o Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del Administrador o Representante Legal.
6. Poder con presentación personal ante notaría por el Administrador o Representante Legal, indicando el tipo de trámite y sus modalidades, el cual debe concordar con todos los documentos aportados.

En caso que las intervenciones también sean en áreas privadas, se deberá aportar lo siguiente:

ARTURO B. CURADOR URBANO 4 D.C. - COL

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

1. Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria matriz y de las unidades privadas a intervenir.
2. Impuestos prediales 2024 o Boletín Catastral.
3. Copia de las cédulas de ciudadanía de los propietarios de las unidades privadas, firmar el formulario único nacional, igualmente si así lo desean pueden otorgar poder con presentación personal ante notaria indicando el tipo de trámite y sus modalidades, el cual debe concordar con todos los documentos aportados, para ser representados dentro de la actuación administrativa.
4. Se debe presentar nuevamente Acta de Asamblea o documento que haga sus veces, en el cual se indique la clase de intervención aprobada por los copropietarios, es preciso señalar que dichos documentos deben cumplir con el quorum ordinario o calificado estipulado en la Ley 675 de 2001. Se aclara que la intervención que se solicita aprobar por parte del Curador Urbano, debe coincidir con lo aprobado en el acta de asamblea o documento que haga sus veces y lo señalado en la Escritura Pública de la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Si el proyecto presentado involucra muros estructurales comunes, los titulares de los predios comprometidos deberán hacerse parte dentro de la solicitud, para ello deberán aportar certificados de tradición y libertad, impuestos prediales 2024 o Boletín Catastral, copia de sus cédulas de ciudadanía o cámara y comercio con un mes de vigencia, firmar el formulario único de solicitud, igualmente si así lo desean pueden otorgar poder con presentación personal ante notaria para ser representados dentro de la actuación administrativa.

Aportar copia del texto de la Licencia de gestión anterior del predio objeto de trámite.

Aportar manzana catastral actualizada con el fin de verificar vecinos colindantes.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Indicar todas las modalidades de licencia de construcción concordante con lo registrado en los planos arquitectónicos aportados.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Completar la información sobre el predio (Ítem 2).
Corregir la información de vecinos colindantes según lo registrado en la manzana catastral aportada.
Verificar y corregir los linderos, dimensiones y área del predio objeto de trámite, deben ser concordantes con la gestión anterior.
Corregir el número de identificación del titular de la licencia.

PROFESIONALES RESPONSABLES

Aportar certificaciones de experiencia del profesional que interviene en el trámite, expedidas por terceros, acreditando la experiencia e idoneidad señaladas en la Ley 400 de 1997 en cada caso. Las certificaciones deben contener como mínimo nombre o razón social, día, mes y año de ingreso y de retiro del cargo, funciones desempeñadas y firma de quien la expide. (director de la construcción).

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

FOTOGRAFÍA DE LA VALLA
Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

PODER

Se debe corregir e indicar las modalidades según lo registrado en el formulario único nacional) la dirección del predio objeto de solicitud, por lo cual se debe aportar nuevamente poder con presentación personal ante notaría por el solicitante, indicando el tipo de trámite y facultades expresas, los cuales deben concordar con todos los documentos aportados.

GENERAL

En caso de existir cambios y correcciones en el proyecto o en las modalidades del trámite, todos los documentos aportados deberán ser corregidos en correspondencia con los mismos.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1926 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 62 A S 70 44 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, presentado por BOTERO FLOREZ FABIAN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 1012333223.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1057 del 5 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Revisó: C.C.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co